



MUNICIPALIDAD DE LOMA GRANDE

Cordillera – Paraguay

Dirección: Padre Ángel Rosa Cárdenas

Tel: 0213283575 – RUC 80023725-0

E-mail: uoclomagrande@gmail.com

“Ciudad Alta, Bella y Joven”



DICTAMEN JUSTIFICATIVO SOBRE LA ADENDA MODIFICATORIA DEL CONTRATO N° 09/2025.-

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67° de la Ley 7021/2022 y las disposiciones del Decreto N° 2264/24 y la Resolución DNCP N° 4401/2023, este dictamen tiene por objeto analizar y justificar las modificaciones propuestas al Contrato N° 09/2025 relacionado con el Contrato suscrito en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) para el “Servicio de Consultoría para actualización en el área de Catastro”, adjudicado mediante el proceso de contratación Menor Cuantía Nacional con ID N° 471651, a través de la Resolución IM N° 160/2025.

La modificación propuesta, es con relación al consultor líder consignado en la cláusula quinta del contrato de referencia, donde inicialmente figura el nombre del profesional Lothar Claus Arnold Ayala, consignado por un error involuntario por parte de la convocante y cuyo nombre figura en el contrato difundido en el SICP y que fuera previamente mencionado por la convocante mediante Nota UOC N° 220/2025, de fecha 27 de agosto de 2025, difundido en el SICP.

II. ANTECEDENTES LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Que la Ley 7021/2022 en el Artículo 67°. - De la modificación de los contratos expresa: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y



MUNICIPALIDAD DE LOMA GRANDE

Cordillera – Paraguay
Dirección: Padre Ángel Rosa Cárdenas
Tel: 0213283575 – RUC 80023725-0
E-mail: uoclomagrande@gmail.com
"Ciudad Alta, Bella y Joven"



plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Decreto N° 2264/24. Art. 109.- Convenios Modificatorios.

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Resolución DNCP N° 230/2025 Artículo 175. Modificaciones a los contratos

Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra...*

II. MODIFICACIONES PROPUESTAS

La modificación propuesta es a fin de ajustar los datos del Consultor Líder consignado por un error involuntario en el contrato difundido en el SICP, aclarando que la presente modificación contractual es con relación al punto del consultor líder, no así en cuanto a los monto o los plazos establecidos, el cual queda consignado de la siguiente manera:

"DR Consultoría" de Deysi Paola Roa Montania								
Ítem	Descripción	Consultor Líder	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario	Monto total
1	Servicio de consultoría para actualización en el área de catastro	Ing. Carlos María Giménez Florentín	PARAGUAYA	Unidad	1	Unidad	142.000.000	142.000.000
TOTALES:								142.000.000



MUNICIPALIDAD DE LOMA GRANDE

Cordillera – Paraguay
Dirección: Padre Ángel Rosa Cárdenas
Tel: 0213283575 – RUC 80023725-0
E-mail: uoclomagrande@gmail.com
"Ciudad Alta, Bella y Joven"



IV. FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y NECESIDAD DE LAS MODIFICACIONES

El fundamento técnico y la necesidad de realizar la modificación al contrato de referencia es a los fines de realizar los ajustes correspondientes con relación al consultor líder de la firma consultora adjudicada y actualizar los datos del profesional líder responsable.-

V. CONCLUSIÓN

En base a los antecedentes expuestos y el análisis de las modificaciones propuestas, se concluye que:

Las modificaciones son necesarias y están justificadas por un error involuntario por parte de la convocante al momento de cargar los datos del consultor líder responsable y que se hallan plenamente justificados mediante Nota UOC N° 220/2025, de fecha 27 de agosto de 2025.

Las ampliaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 67° de la Ley 7021/2022, el Decreto N° 2264/24 y la Resolución DNCP N° 4401/2023 y no superan plazo original del contrato.

Por lo tanto, se recomienda la aprobación de la adenda modificatoria del Contrato N° 09/2025, a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, respetando la normativa vigente y asegurando la calidad y seguridad de las mismas.

Luis Ramón Valenzuela Romero.

Administrador de Contrato.